

RESOLUCIÓN No. 2808 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1996

Por la cual se actualizan las tarifas para los trámites relacionados con la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el acuerdo 035 de 1993, de la Junta Directiva del Instituto, aprobado por el Decreto 2645 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 003 de julio 5 de 1995, la Junta Directiva del Instituto, fija las tarifas para los trámites relacionados con la Protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales.

Que el mismo Acuerdo indica que dichas tarifas tendrán un reajuste automático anual de acuerdo con el IPC reportado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Que el gobierno nacional, estableció como política del Pacto Social un incremento de precios del 17% anual máximo para 1996.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fínjense las tarifas para los trámites relacionados con la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, así:

CONCEPTO	VALOR
A. Solicitud de Derecho de Obtentor	351.000
B. Certificado de Obtentor	59.000
C. Modificaciones	
- Solicitud de Derechos de Obtentor	82.000
- Cambio de nombre y domicilio del titular del Certificado de Obtentor	117.000
D. Inscripción de Licencias Obligatorias	234.000
E. Pruebas de Homogeneidad, Estabilidad y Distinguibilidad	2.165.000
F. Homologación de Pruebas	
Los obtentores cancelarán las tarifas correspondientes a la realización de las pruebas establecidas por los países donde se solicite la homologación.	
- Gastos administrativos	234.000
G. Mantenimiento Registro	
Renovación anual	
1er. año	117.000
2do. año	234.000
3er. año	351.000
4to. año en adelante, por año	468.000
H. Publicación en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	
- De la solicitud del derecho de obtentor	35.000
- Del certificado de obtentor	35.000
I. Suscripción de la Gaceta	
- Suscripción anual	88.000
- Ejemplar	12.000
J. Formularios	
- Solicitud de derecho de obtentor	3.500

- Cuestionario técnico	3.500
K. Solicitudes Varias	
- Prórroga de términos	59.000
- Cesión o transferencia de la solicitud o del derecho de obtentor	117.000
- Impugnación a la solicitud o a la concesión del derecho de obtentor	117.000
- Anulación de una solicitud o de un derecho de obtentor	117.000
- Anulación de una denominación varietal	117.000
L. Otros	
- Autenticaciones hoja	600
- Certificaciones	3.500
- Depósito anual de muestras vivas	59.000

ARTÍCULO 2.- Cobro y Recaudo: Para efecto de cobro de las tarifas, se procederá en la forma dispuesta en el reglamento de tarifas del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, según Acuerdo 007 de 1982 y en las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3.- Los servicios tarifados en la presente resolución serán prestados conforme a la normas técnicas que rijan sobre la materia en el Instituto.

ARTÍCULO 4.- Las tarifas fijadas en la presente resolución tendrán un reajuste automático anual de acuerdo con el IPC reportado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, DC, a los 8 días del mes de octubre de 1996

HERMES ANGARITA NAVARRO

Gerente General
